



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1246-2018-P-CSJUU/PJ

Huancayo, diecisiete de octubre del  
año dos mil dieciocho.-

### VISTOS:

El artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales, aprobada por sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha veintiséis de marzo del año dos mil ocho; Resolución Administrativa N° 241-2018-P-CSJUU/PJ, del 12 de marzo del 2018; Oficio N° 011-2018-CPJ-CSJUU/PJ, del 16 de octubre del 2018; y,



### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que los integrantes de las Salas Especializadas pueden reunirse en Plenos Jurisdiccionales Nacionales, Regionales o Distritales, a fin de concordar jurisprudencia o resoluciones judiciales de su especialidad. En consecuencia, **los plenos jurisdiccionales**, constituyen mecanismos institucionalizados del Poder Judicial, a través de los cuales los jueces de una misma especialidad se reúnen para examinar situaciones problemáticas relacionadas al ejercicio de la función jurisdiccional, sobre distintos criterios de interpretación utilizados por diversos órganos jurisdiccionales ante casos similares;

**Segundo.-** Por consiguiente, los Plenos Jurisdiccionales representan un excelente mecanismo para lograr la "predictibilidad de las resoluciones judiciales", íntimamente relacionada al principio de seguridad jurídica y que supone la existencia de dos pronunciamientos antagónicos recaídos sobre los mismos argumentos y la aplicación de la misma normatividad, es decir, permite uniformizar criterios jurisprudenciales y fijar líneas jurisprudenciales, tanto a nivel de los distritos judiciales como a nivel nacional, evitando fallos contradictorios en aras de reducir el margen de inseguridad jurídica y asegurar la transparencia en el quehacer jurisdiccional como política de lucha contra la corrupción;

**Tercero.-** Siendo ello así, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, mediante Resolución Administrativa N° 241-2018-P-CSJUU/PJ, del 12 de marzo del 2018, dispuso la realización de los Plenos Jurisdiccionales Distritales en materia Penal, Civil, Familia, Laboral y Constitucional; designando para tal efecto la Comisión de Magistrados encargada de los Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales. Asimismo, en el artículo tercero de la acotada resolución se estableció que la referida Comisión Coordinadora, elabore el cronograma de los Plenos Jurisdiccionales Distritales a ejecutarse durante el año judicial, y





RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 1246-2018-P-CSJUU/PJ

ejecutarlos, una vez aprobados por la Presidencia de la Corte Superior, así como determinar los temas que pueden ser sometidos a debate en Pleno Jurisdiccional;

**Cuarto.-** A este respecto, mediante Oficio N° 011-2018-CPJ-CSJUU/PJ, del 16 de octubre del 2018, el doctor Alexander Orihuela Abregú, en su condición de Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales de la Corte Superior de Justicia de Junín, eleva el proyecto de Pleno Jurisdiccional en materia Laboral, Procesal Laboral y Contencioso Administrativo para su aprobación y oficialización, que se desarrollará el viernes 16 de noviembre del 2018;



**Quinto.-** En tal sentido, a fin de materializar uno de los lineamientos del Plan de Trabajo de la Gestión Presidencial 2017-2018, debe emitirse el acto administrativo que disponga la aprobación del cronograma propuesto por el Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales y se convoque al Pleno Jurisdiccional propuesto;

**Sexto.-** Según el sub numeral 6.1. del numeral sexto de la Guía Metodológica, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia: aprobar el cronograma de actividades de los Plenos Jurisdiccionales Distritales propuesto por la Comisión de Magistrados y formalizar la convocatoria del Pleno Jurisdiccional Distrital;

**Séptimo.-** Por tanto, es finalidad de esta Presidencia de Corte, fomentar y promover la práctica de uniformizar criterios jurisprudenciales, mediante la realización de los "Plenos Jurisdiccionales" que son actividades de carácter jurisdiccional, impulsando con ello la formación de jurisprudencia como una técnica que dote al proceso judicial de mayores márgenes de eficacia, celeridad y transparencia; haciendo predecible el servicio de justicia;



**Octavo.-** El párrafo tercero del artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital, en donde lo hubiere, y a la Sala Plena de dicha Corte;

**Noveno.-** En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la realización del Pleno Jurisdiccional Distrital en materia de Derecho Laboral, Procesal Laboral y Contencioso



Administrativo, así como el cronograma propuesto por la Comisión Coordinadora de Magistrados de los Plenos Jurisdiccionales, cuya ejecución estará a cargo de ésta.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIALIZAR y CONVOCAR la realización del Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia de Derecho Laboral, Procesal Laboral y Contencioso Administrativo**, que se llevara a cabo el día viernes 16 de noviembre del año en curso.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Comisión Coordinadora de Magistrados de los Plenos Jurisdiccionales, considere el desarrollo de la etapa informativa, etapa elaborativa y etapa deliberativa y resolutive en la ejecución del Pleno Jurisdiccional Distrital, aprobado y convocado en el artículo segundo de la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** para que una posición constituya Acuerdo Plenario, deberá alcanzar unanimidad o mayoría simple de los votos emitidos por el total de los Magistrados participantes en el Pleno Jurisdiccional Distrital. De presentarse empate en la votación, el Presidente de la Comisión Coordinadora de Magistrados de los Plenos Jurisdiccionales tendrá voto dirimente. En caso de no existir Acuerdo Plenario, las posiciones quedaran registradas, debiéndose indicar el número de votos que alcanzaron a favor y en contra.

**ARTÍCULO QUINTO: SEÑALAR** que es obligación de la Comisión Coordinadora de Magistrados de los Plenos Jurisdiccionales, el redactar y suscribir el Acta de la Sesión Plenaria en la que consten los acuerdos alcanzados en los Plenos Jurisdiccionales Distritales.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** la participación con carácter de obligatorio de los señores Jueces Superiores, Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado, con especialidad en materia laboral y contencioso administrativo, salvo que existan audiencias o diligencias programadas con anticipación, debiendo tener especial cuidado de no perjudicar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales, otorgándoseles los permisos correspondientes para la participación del Pleno Jurisdiccional señalado en el artículo segundo de la presente resolución.



**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, brinde todo el apoyo necesario y preste las facilidades del caso a la Comisión Coordinadora de Magistrados de los Plenos Jurisdiccionales, en la realización de éstos.

**ARTÍCULO OCTAVO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, Presidente de la Comisión



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 1246-2018-P-CSJUU/PJ

Coordinadora de Magistrados de los Plenos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**NICK OLIVERA GUERRA**  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN